



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-231

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. GG.2017.070 de 21 febrero de 2017, el señor Fidel Durán Pitarque, Gerente General de Banco Solidario S.A., solicita la autorización para la apertura de la Agencia, que estará ubicada en la avenida de la Cultura s/n y avenida 24 de Mayo, de la parroquia, ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2017;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. INSFPR-2017-0211-M de 23 de marzo de 2017, remite el informe técnico financiero en el que concluye que BANCO SOLIDARIO S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5, de la resolución No. SB-2016-940 de 6 de octubre de 2016, por lo que considera procedente continuar con el trámite para la autorización de apertura de la agencia referida;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. SB-DNEI-2017-0132-M de 17 de marzo de 2017, considera procedente continuar con el presente trámite;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0314-M de 24 de marzo de 2017, se ha emitido informe favorable para continuar con la apertura de la agencia; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo del 2015; y, resolución No. ADM-2016-13306, de 22 de febrero del 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al BANCO SOLIDARIO S.A., la apertura de la agencia ubicada en la avenida de la Cultura s/n y avenida 24 de Mayo, de la parroquia, ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-231

Página 2

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el BANCO SOLIDARIO S.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el BANCO SOLIDARIO S.A., una vez que haya cumplido lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el BANCO SOLIDARIO S.A., previo al funcionamiento de la mencionada agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTÍCULO 6.- CONFERIR al BANCO SOLIDARIO S.A, el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la indicada agencia.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que BANCO SOLIDARIO S.A., sin perjuicio del Certificado de Autorización de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado certificado de autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cuatro de marzo de dos mil diecisiete.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Defendamos a la Gente

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-231
Página 3

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E.